EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO
ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán elaborar los estudios y documentos previos a la contratación, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar esta y se justifique la escogencia de la modalidad de selección correspondiente, estos deben contener criterios que permitan analizar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Igualmente el marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia de 1991 que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro en las actividades contractuales.

La EDUM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado -EICE- creada mediante Decreto municipal de la alcaldía de Malambo-Atl., la cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y capital independiente.

Por otra parte, el Manual Interno de Contratación establece que la dependencia interesada, solicitará a la dependencia o grupo responsable de la contratación de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Malambo EDUM, el inicio del proceso de selección, previo diligenciamiento del estudio o justificación de la necesidad, así como los insumos técnicos necesarios para tal fin. Asimismo, se prevé qué la elaboración del estudio o justificación de la necesidad será de entera y absoluta responsabilidad de la dependencia requirente, en lo que comprende al objeto el cual deberá corresponder a las especificaciones técnicas requeridas y las obligaciones específicas del contratista.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Invitación Privada.	
PROYECTO - CODIGO BPIN	**BPIN: 202600000012185**	
OBJETO	**"**EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACION DE LAS ESCORRENTÍAS DEL ARROYO SAN BLAS EN EL BARRIO SAN ANTONIO Y CONTROL DE AFECTACIONES ARBOREAS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**"**	
CAPÍTULO I. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN	14/08/2026	EDUM
AREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	Área Técnica	
DEPENDENCIA QUE LO PROYECTA	Ingeniero Civil	
TIPO DE CONTRATACIÓN	Obra Publica	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Constitución Política Colombiana, en su art. 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación.	

	Que, el artículo 311 de la Constitución Política establece que *"(…) Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)".* La necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso de Contratación nace en lo contenido en la Constitución Política de Colombia, la cual debe entenderse como norma suprema, como el principio a partir del cual se desprenderán toda normatividad jurídica subalterna aplicables y desarrolladas a lo extenso del territorio colombiano; la Constitución Política en su artículo 2 estableció que: "Son fines esenciales del Estado el servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares", adicionando a ello que la misma establecido en su artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante, la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Cabe anotar que, además, en la misma norma en su artículo 311 manifiesta: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley (…) ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le

	asignen la constitución y las leyes". Que la Ley 80 de 1993 Estatuto General de la contratación de la Administración Pública, en su artículo 3, fines de la contratación estatal, dicta que: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que el artículo 1° y el numeral 2° del artículo 95 de la Constitución Política, establece que las personas y los ciudadanos deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. Que de conformidad a lo expresado en la Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 365 que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita". Que el artículo 3 núm. 4 de la Ley 136 de 1994 ha dispuesto que le corresponde al municipio planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. En ese orden, el Municipio, como célula básica de la organización Estatal, debe cumplir las competencias asignadas por la constitución y la ley, dentro de las

	cuales se encuentra la de promover el desarrollo de su territorio y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes Que, en armonía con lo anterior, conviene advertir que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional. Que el artículo 366 de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. En el ámbito de la planeación y el desarrollo territorial, la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo. Que los planes de desarrollo municipales y/o departamentales son instrumentos de planificación que orientan las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante los diferentes periodos de gobierno. En ese sentido, los planes de desarrollo se convierten en herramientas de gestión para la identificación de las necesidades de la gente para

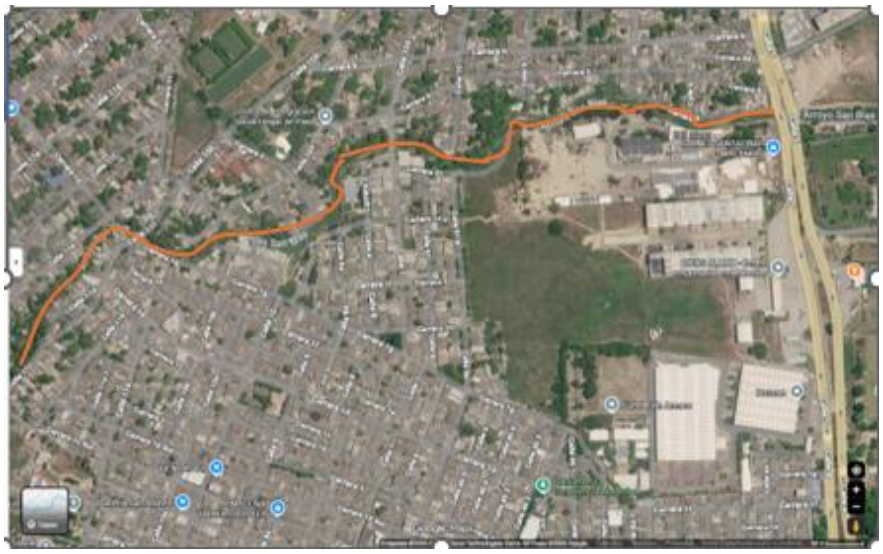
	posteriormente generar los espacios y condiciones para la superación de las mismas. Vale decir, por consiguiente, que un Plan de Desarrollo incluye una visión estratégica de futuro en el entendido que se pretenden ofrecer soluciones a problemáticas que se mantienen en el tiempo. Así las cosas, los Planes de Desarrollo contienen una serie de objetivos, estrategias, metas, procedimientos y descripción de los recursos disponibles con los que se pretende responder a los propósitos anteriormente descritos. Que, anclado al Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 **"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"** y teniendo El Plan de Desarrollo Municipal "Nos Mueve Malambo" orienta la transformación social y sostenible del territorio mediante programas de alto impacto y la implementación de políticas, planes y proyectos estratégicos que garanticen el goce de derechos fundamentales y el bienestar de la población. Se prioriza la salud pública, la educación, la vivienda digna y el empleo conforme a la vocación territorial, además de la transformación del campo y la productividad sostenible, para consolidar un municipio moderno, con fortaleza institucional y proyección agroindustrial, acompañado de políticas que favorezcan la reconstrucción del tejido social. Es así como el Plan de Desarrollo Municipal "Nos Mueve Malambo", en la línea estratégica "Malambo en Paz con Equidad Social", sector Gobierno Territorial, a través del programa Gestión del riesgo de desastres y emergencias y con la Dependencia proponente: Infraestructura, incorpora como meta de producto: *"4 limpiezas de arroyos formuladas"* y, como contribución a la meta, *"Gestionar la canalización y limpieza anual de los arroyos del municipio"*. En este marco programático se inscribe el presente proyecto. Este proyecto del programa de infraestructura Gestión del riesgo de desastres y emergencias tiene como objetivos: a) Reducir la vulnerabilidad y la amenaza y mejorar la capacidad de respuesta frente a inundaciones y eventos hidrológicos extremos, mediante intervenciones en cauces que incrementen la seguridad de la población expuesta.

	b) Mitigar los efectos de las crecientes, proteger la vida humana, los bienes y la infraestructura pública y privada, y promover la sostenibilidad ambiental, en coherencia con la política de Gestión del Riesgo de Desastres. c) Mejorar el desempeño hidráulico del cauce a través de ensanchamiento, encauzamiento y limpieza, aumentando su capacidad de conducción y disminuyendo la probabilidad de inundación en áreas críticas. d) Controlar la sedimentación mediante la implementación de medidas que eviten la acumulación de sedimentos que puedan obstruir el cauce y reducir su capacidad de transporte. La Secretaría de Infraestructura Municipal ha adelantado rutas de inspección en sectores del Barrio San Antonio, en las que se constató la existencia de tramos críticos próximos a viviendas, con fenómenos de socavación y descarga al Arroyo San Blas, lo cual compromete la movilidad del sector y eleva los riesgos para los transeúntes y los inmuebles cercanos al cauce. De igual forma, en diferentes puntos del Municipio de Malambo se ha evidenciado la presencia de árboles en estado fitosanitario deficiente, con inclinaciones pronunciadas, ramas secas, afectaciones estructurales y especies ubicadas sobre vías, espacio público, redes de servicios públicos y zonas de alta circulación peatonal y vehicular, representando un riesgo para la integridad de la población y para la infraestructura pública y privada. En consecuencia, se requiere la ejecución de actividades de tala controlada de árboles que, previo concepto técnico y en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, mitiguen el riesgo de caída de individuos arbóreos y reduzcan la probabilidad de emergencias durante eventos de fuertes lluvias y vientos. Que, las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, reglamentados en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto compiladas por el Decreto111 de1996 y demás disposiciones aplicables.

	Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos*** *y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Que la Ley 489 de 1998 también incorporó, en su artículo 95, como instrumento jurídico para permitir la colaboración entre entidades públicas que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" Que conforme a la ley 489 de 1998, art 85, la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO DE MALAMBO EDUM, es una empresa industrial y comercial del estado – EICE , establecimiento público, del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual dentro de sus funciones y objetivos principales, guarda la de promover y ejecutar políticas públicas de planeación, diseño y materialización del crecimiento del área urbana, a través de acciones tales como la planificación, contratación y ejecución, de proyectos para el mantenimiento, mejoramiento construcción, y rehabilitación de obras de infraestructura y de proyectos urbanísticos, entre otros. Que conforme a todo lo expuesto la alcaldía municipal de MALAMBO-ATL y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y funciones de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MALAMBO - EDUM, se procedió a la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

	MM-CI-2026-002-, conforme lo establece la legislación nacional de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dirigido a: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACION DE LAS ESCORRENTÍAS DEL ARROYO SAN BLAS EN EL BARRIO SAN ANTONIO Y CONTROL DE AFECTACIONES ARBOREAS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" relativos al plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica del municipio. Esta obra de intervención en cauces constituye medidas estructurales de reducción del riesgo previstas por la normativa de Gestión del Riesgo, esenciales para minimizar los impactos de las inundaciones y otros eventos hidrometeorológicos extremos, proteger a la población y sostener el desarrollo urbano y ambiental del Municipio. Así las cosas, LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO EDUM requiere contratar el "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACION DE LAS ESCORRENTÍAS DEL ARROYO SAN BLAS EN EL BARRIO SAN ANTONIO Y CONTROL DE AFECTACIONES ARBOREAS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**"**, *como contrato derivado del convenio MM-CI-2026-002, antes citado y* cumplir con los cometidos del mismo y así poder brindar soluciones a los habitantes del municipio.
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
OBJETO DEL CONTRATO	Se trata del mejoramiento de vías lo cual conlleva a la realización de obras preliminares tales como localización, trazado, nivelación, rellenos, andenes, etc., por ello es necesario el contrato de obra cuyo objeto es: "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACION DE LAS ESCORRENTÍAS DEL ARROYO SAN BLAS EN EL BARRIO SAN ANTONIO Y CONTROL DE AFECTACIONES ARBOREAS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**"**, Obras que se encuentran enmarcadas dentro del perímetro urbano de municipio tal como se plasma en el fragmento del mapa del municipio que a continuación

se adjunta.

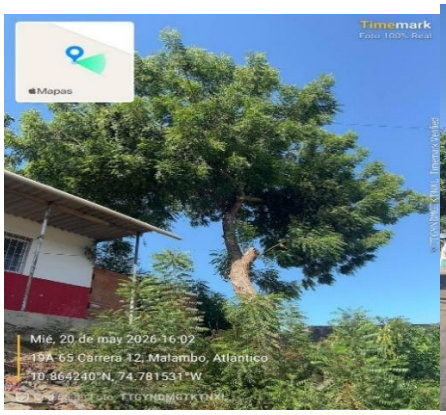


AREA A INTERVENIR











CLASIFICACIÓN UNSPSC	El alcance del objeto del presente estudio previo se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	72101500	Servicio de apoyo a la construcción
2	70111503	Servicios de poda de arboles

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La intervención se ejecutará en el tramo urbano del Arroyo San Blas aledaño al barrio San Antonio (Malambo, Atlántico) orientada a restituir la funcionalidad hidráulica, estabilizar taludes laterales y mitigar la amenaza por inundación, se desarrollarán, como mínimo, los siguientes ítems y cantidades:

1. Localización y replanteo del terreno, incluyendo la referenciación topográfica, control de ejes y cotas, verificación de alineamientos y demarcación de las áreas objeto de intervención.
2. Limpieza del arroyo y descapote de la capa vegetal en el trayecto a intervenir, mediante el retiro de vegetación, sedimentos, material colmatado y demás elementos que obstruyan el cauce o dificulten la ejecución de las obras.
3. Transporte, desalojo y disposición final del material retirado, incluyendo residuos vegetales, sedimentos y demás materiales producto de las actividades de limpieza, en sitios autorizados y de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
4. Suministro y construcción de empedrado en concreto sobre los taludes laterales de la canalización, con el fin de proteger las márgenes del cauce, controlar procesos erosivos y mejorar la estabilidad hidráulica de la estructura.
5. Construcción de gaviones de protección en malla de triple torsión hexagonal de 80 × 100 mm, fabricada en alambre de acero galvanizado de 2 mm de diámetro, para la estabilización de taludes y la protección contra socavación y erosión.
6. Mantenimiento preventivo y correctivo del puente metálico existente, incluyendo el reforzamiento de puntos de soldadura, aplicación de sistemas anticorrosivos, impermeabilización y acabado final con pintura de protección para estructuras metálicas.
7. Construcción de estructuras de contención, mediante la ejecución de solados en concreto de 14 MPa, estructuras de contención en concreto de 28 MPa y suministro, figurado e instalación de acero de refuerzo grado PDR-60, de acuerdo con los diseños estructurales del proyecto.
8. Construcción de puente metálico con estructura en perfiles tipo IP, incluyendo el suministro e instalación de accesorios de fijación, elementos de conexión, acabados y aplicación de pintura de protección para garantizar su durabilidad y correcto funcionamiento.
9. Obras de poda y limpieza, consistentes en trabajos de rocería, poda de árboles, retiro de material vegetal y desalojo del material acumulado en las zonas colmatadas, incluyendo la recolección en sacos, cargue, transporte y disposición final del material retirado.

En el desarrollo del objeto contractual, la ejecución de obras en un tramo del Arroyo San Blas, conjuntamente con la realización de actividades de tala controlada de árboles en los diferentes puntos del Municipio donde se identifiquen individuos arbóreos en condición de

riesgo, constituye una medida idónea y necesaria orientada a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los barrios aledaños (como San Antonio) y de la comunidad en

general, mediante el control de inundaciones, la mitigación de riesgos sanitarios, la reducción del riesgo por caída de árboles y el mejoramiento de la movilidad.

Por lo expuesto, se requiere adelantar trabajos de mitigación de las afectaciones causadas por el Arroyo San Blas, así como la ejecución de actividades de tala controlada de árboles que representen riesgo para la comunidad, con el propósito de mejorar las condiciones del entorno, proteger la infraestructura pública y privada y elevar la calidad de vida de los habitantes del sector y, en general, de los ciudadanos del Municipio de Malambo (Departamento del Atlántico)., todo ello con la realización de las siguientes especificaciones técnicas que debe adelantar el contratista escogido.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	**LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO**		
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE TERRENO	M2	2250,00
2	**LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL**		
2.1	LIMPIEZA DE ARROYO Y DESCAPOTE DE CAPA VEGETAL DEL TRAYECTO A INTERVENIR	M3	1350,00
2.2	TRANSPORTE, DESALOJO Y DISPOSICION FINAL DE MATERIAL RETIRADO FUERA DEL SITIO	M3/KM	675,00
3	**SUMINISTRO**		
3,1	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CONCRETO SOBRE TALUDES LATERALES DE LA CANALIZACION	M2	464,00
3,2	GAVIONES DE PROTECCIÓN EN MALLA DE TRIPLE TORSIÓN HEXAGONAL 80 X 100 MM EN ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO DE 2 MM DE DIAMETRO	M3	280,00
3,3	MANTEMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUENTE METALICO EXISTENTE, INCLUYE: PUNTOS DE REFORZAMIENTO DE SOLDADURA, IMPERMEABILIZACION DE ACABADO EN ANTICORROSIVO Y ACABADO DE PROTECCION EN PINTURA METALICA	GL	1,00
4	**ESTRUCTURAS**		
4,1	CONCRETO DE 14 MPA PARA SOLADO	M3	9,00

4,2	CONCRETO DE 28 MPA PARA ESTRUCTURA DE CONTECIÓN	M3	40,02
4,3	ACERO DE REFUERZO PDR 60	KG	3743,07
4,4	CONSTRUCCION DE PUENTE METALICO CON ESTRUCTURA EN PERFIL IP, INCLUYE, ACCESORIOS DE FIJACION, ACABADOS DE PINTURA	GL	1,00
5	**OBRAS DE PODA Y LIMPIEZA**		
5,1	TRABAJOS DE ROCERIA, PODA DE ARBOLES Y DESALOJO DE MATERIAL DE LA ZONA COLMATADA. (INCLUYE: RECOLECION CON SACOS Y RETIRO CON TRANSPORTE)	UND	36

FORMA DE EJECUCION	El contratista deberá realizar la **"**EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACION DE LAS ESCORRENTÍAS DEL ARROYO SAN BLAS EN EL BARRIO SAN ANTONIO Y CONTROL DE AFECTACIONES ARBOREAS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**"**, cumpliendo con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto. A partir de la aprobación de la Garantía Única respectiva, el contratista seleccionado contará con un tiempo de TRES (3) meses para realizar la ejecución y entrega de los bienes contratados. Los trabajos serán recibidos debidamente realizados bajo la verificación por parte la interventoría respectiva y avalados por el supervisor del contrato.
ACTIVIDADES ESENCIALES A CARGO DEL CONTRATISTA	Se trata de la intervención de las Obras que se encuentran enmarcadas dentro del perímetro urbano del municipio de Malambo en el cauce del Arroyo San Blas en el tramo correspondiente al barrio San Antonio, tal como se describe en el Alcance del Contrato
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con la EDUM a: A. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme a los requisitos establecidos en el proceso, la aceptación de la

	oferta y el presente contrato. B. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. C. Garantizar la pronta ejecución de las obras objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de estos. D. Reponer sin ningún costo adicional material o recursos que no tengan los niveles de calidad exigidos por la Entidad. E. Presentar en el plazo establecido en las condiciones técnicas de los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del presente contrato. F. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. G. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad y/o Interventoría. H. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. I. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. J. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. K. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. L. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. M. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. N. Las demás que por ley o la naturaleza del contrato le correspondan.
OBLIGACIONES DE LA EDUM	La Entidad está obligada a: **A.** Suministrar al contratista la información disponible y necesaria para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **B.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

<table>
<tr><td></td><td>
C. Designar un supervisor para realizar el seguimiento administrativo permanente de la ejecución del contrato.

D. Realizar los pagos al Contratista según lo establecido en el contrato.

E. Resolver las solicitudes del Contratista, y suministrar la información que requiera para el cumplimiento del contrato.

F. Ejecutar las actividades necesarias para divulgar a la comunidad beneficiaria.

G. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.

H. Realizar la supervisión del contrato

I. Entregar los diseños técnicos, los cuales deben ser acorde a la necesidad.

J. Las demás que se pacten dentro del contrato.

K. Hacer entrega de las licencias y permiso necesarios para el desarrollo del contrato.
</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>La EDUM, cuenta con un Presupuesto Oficial por un VALOR SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (COP $716.792.844,00) que equivalen a 409,38 SMLMV (salarios mínimos legales vigente mensual), valor que incluye Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), así como todos los tributos, tasas, contribuciones y demás cargas fiscales que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato..</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>Número certificado</th><th>Fecha certificado</th><th>Valor certificado</th></tr>
<tr><td>202608140002</td><td>14/08/2026</td><td>$716.792.844</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma:

1. UN ANTICIPO: Por valor equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato a título de ANTICIPO, Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución contractual, suscripción de acta de inicio, presentación de programa de ejecución del proyecto, y presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, pago de impuestos municipal, aprobación y pago de póliza de garantía.

2. PAGOS PARCIALES: Los pagos subsiguientes se realizarán</td></tr>
</table>

	mediante actas de avance de obra debidamente suscrita entre las partes. La primera acta deberá reflejar un avance superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, sin que dicho avance exceda el noventa por ciento (90%) del mismo. **3. PAGO FINAL**: El saldo restante, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, será cancelado una vez se suscriban el acta final de la obra y el acta de liquidación del contrato, en las que se certifique la culminación satisfactoria de la obra y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. **4. AMORTIZACION DEL ANTICIPO**: El valor del anticipo será amortizado proporcionalmente con cada uno de los pagos parciales y final, hasta completar su completa compensación. Estos pagos quedaran sujetos a la disponibilidad y límite de los recursos girados por la Entidad Territorial y condicionados al cumplimiento de la forma de los desembolsos establecidos en el Convenio Interadministrativo del cual se deriva el presente contrato. En la liquidación de estos pagos se amortizará el anticipo y se aplicaran los descuentos y retenciones correspondientes, y la cuota de administración de los recursos a favor de LA EDUM.
JUSTIFICACIÓN EL PRESUPUESTO OFICIAL	El análisis económico que se realiza a continuación se incluye con el fin de determinar el precio unitario básico promedio para cada ítem, cuyo valor no podrá ser superado por el oferente al momento de presentación de la propuesta. Para ello se tomó como base el presupuesto inicial realizado por el municipio soportado su contenido en presupuesto del proyecto ya citado. Los documentos técnicos del presente proceso de selección se encuentran en la oficina del EMPRESA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, documentos los cuales podrán ser consultados por cualquier persona con el cumplimiento, estos documentos también podrán ser consultado el portal único de contratación plataforma SECOP II.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO	El presente contrato tendrá como plazo TRES (3) meses, el cual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Capítulo VII Etapa Contractual Numeral 7.1 "REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS

	CONTRATOS"**,** del manual interno de contratación.
LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO	Municipio de MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, ZONA URBANA
CAPÍTULO III: MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS, CRITERIOS DE SELECCIÓN, OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS DE DESEMPATE.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Invitación Privada.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	En virtud de lo anterior proceso que se adelantará se hará bajo la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA**. La cual se justifica por las siguientes razones: • El régimen de gestión contractual de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO EDUM, atenderá lo señalado en el estatuto general de contratación pública en especial la ley 1150 de 2007, para las empresas industriales y comerciales del estado EICE y las normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen en todo caso los actos que se deriven de la naturaleza industrial y comercial de la EDUM se regirán por el derecho privado. • La modalidad de selección que rige el manual de contratación de la entidad en razón a la cuantía está estipulada en el CAPITULO IV Numeral 4.2 en la cual dispone: ***INVITACIÓN PRIVADA***. *La escogencia del contratista se efectuará a través de Invitación Privada, invitando a por lo menos tres (3) personas naturales o jurídicas, en todos los contratos cuya cuantía estimada sea superior a TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES e inferior DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, o cuando se declare desierto el proceso de invitación abierta , o no se trate de una causal para contratar directamente o cuando el objeto del contrato no sea de consultoría o interventoría.*

<table>
<tr><td></td><td>Los fundamentos que amparan el proceso de selección son:

• Manual Interno de contratación de la EDUM.

Los temas no regulados por las disposiciones anteriores serán regulados por las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.</td></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.</td><td>Aquellas personas que pretendan presentar ofertas al presente proceso de contratación deberán acreditar lo que se describe a continuación:
1.- Capacidad Jurídica.
2.- Capacidad Técnica
3.- Capacidad Financiera.

1. Capacidad Jurídica
Los interesados podrán participar como siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:
<table>
<tr><th>Documentos que soportan la capacidad jurídica</th></tr>
<tr><td>Carta de presentación de la oferta</td></tr>
<tr><td>Certificado de Existencia y Representación Legal</td></tr>
<tr><td>Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (si aplica)</td></tr>
<tr><td>Autorización para Contratar (si aplica)</td></tr>
<tr><td>Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal</td></tr>
<tr><td>Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades</td></tr>
<tr><td>Certificado Seguridad Social, Aportes Parafiscales persona natural y jurídica</td></tr>
<tr><td>Registro Único Tributario</td></tr>
<tr><td>Garantía de Seriedad de la Oferta</td></tr>
<tr><td>Documento de Identificación del Representante Legal</td></tr>
<tr><td>Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de garantía única</td></tr>
<tr><td>Certificado para acreditar la Condición de Mipyme y de contar con Personal discapacitado</td></tr>
<tr><td>Certificado de antecedentes fiscales (contraloría)</td></tr>
<tr><td>Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)</td></tr>
<tr><td>Certificado de pasado judicial (Policía)</td></tr>
<tr><td>Certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía) RNMC</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Certificado de inhabilidad por delitos sexuales (Policía)
REDAM -Registro de deudores alimentarios morosos
Pacto de Transparencia
Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terror
Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Formato
Multas, sanciones, apremios y declaratorias de incumplimiento contractual (Formato 14)
Certificado paz y salvo contratación de aprendices
Certificación de no inhabilidad o incompatibilidad
Compromiso Anticorrupción
Certificación Bancaria

Esta información se ampliará en el pliego de condiciones.

2. Capacidad técnica:

A. Personal y dedicaciones mínimas.

ÍTEM	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Número de Contratos	Dedicación Mínima
1	Director de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	4 años	1	50%
2	Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	2 años	1	100%
3	Topógrafo	Profesional o Tecnólogo en Topografía	2 años	1	50%
4	Residente de Seguridad Industrial y Seguridad en el Trabajo	Profesional, Tecnólogo o Técnico en Seguridad Industrial y Seguridad en el Trabajo, con licencia vigente	2 años	1	100%

B. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: Hasta DOS (2) contratos de obra relacionados en el RUP. (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación de Experiencia en Excel para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el literal respectivo

	cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Los Proponentes podrán acreditar experiencia con la copia de hasta dos (2) Contratos o certificaciones de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales en LIMPIEZA DE ARROYOS, CANALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE TALUDES, GAVIONES, OBRAS HIDRAULIAS, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILTACION DE VIAS O CARRETERAS que se encuentren inscritos en el RUP y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIAEXIGIDA Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: Que hayan contenido la ejecución de: "LIMPIEZA DE ARROYOS, CANALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE TALUDES, GAVIONES, OBRAS HIDRAULIAS, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILTACION DE VIAS O CARRETERAS" Estar relacionados en el de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no relaciona la experiencia, la Entidad pedirá su subsanación, En caso de que el oferente no subsane se rechazara su propuesta. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los dos (1)

	contratos aportados. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los tres (3) contratos cuyo valor sea igual o mayor al 75% del presupuesto oficial. La Experiencia deberá aportarse diligenciada en formato Excel. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y prueben la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen gozaran de los antes descritos. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV a la presente fecha de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla**.** **3. CAPACIDAD FINANCIERA** Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en la sección "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL":

Indicador	Fórmula		
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥	1,60
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤	0,60
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos Intereses	≥	11

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,01

Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,01

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- ✓ PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

 La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida enel RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

 Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tantola verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- ✓ PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL ENCOLOMBIA

 Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse ala tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. Capacidad financiera y Organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información relacionada y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la informaciónconsignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

D. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A, a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

E. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

F. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.12.

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA ACLARATORIA: Para todos los efectos de la evaluación de la Capacidad Financiera en el presente proceso de selección, se establecen las siguientes reglas de valoración matemática ante resultados indeterminados:

Índice de Liquidez Indeterminado (Pasivo Corriente = $0): Cuando el proponente registre un Pasivo Corriente equivalente a cero pesos ($0 M/CTE) en los estados financieros allegados o en el Registro Único de Proponentes (RUP), la aplicación de la fórmula matemática generará un resultado indeterminado debido a la imposibilidad de realizar una división por cero. En este evento, la Entidad Estatal, en concordancia con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, dictamina que la inexistencia de deudas a corto plazo representa el escenario óptimo de liquidez y la ausencia total de riesgo de exigibilidad inmediata. Por consiguiente, el proponente se calificará automáticamente como CUMPLE para este indicador.

Razón de Cobertura de Intereses Indeterminada (Gastos por Intereses = $0): En aquellos casos donde el proponente reporte un valor de cero pesos ($0 M/CTE) en la cuenta de Gastos por Intereses de su Estado de Resultados, el indicador arrojará un resultado indeterminado. Al no registrar costos financieros de terceros que comprometan su utilidad de operación, se entiende que la capacidad de cumplimiento del oferente frente a sus obligaciones con recursos propios es absoluta. Por lo tanto, bajo el principio de proporcionalidad y favorabilidad, el proponente se calificará automáticamente como CUMPLE para este indicador

4. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

	Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. **a. OFERTA ECONÓMICA** Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los

documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

- **AIU**

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.
El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el presupuesto oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad. Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación.

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con

la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

- **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

- **Media Geométrica.**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG=\sqrt{V1*V2*V3*...*Vn}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

- **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

- **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

b. **FACTOR DE CALIDAD**

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

La Entidad asignará el puntaje de 19 puntos de factor humano de calidad como sigue:

Al personal mínimo requerido como Director de Obra se le asignara un puntaje de calidad de la siguiente manera:

Por los primeros dos años de experiencia adicionales a los generales solicitados para el director de obras se concederán diez puntos (10) y por dos años más se concederán 9 puntos adicionales para un total de 19 puntos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la

siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componentenacional en servicios extranjeros	5

a. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

b. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciados y suscrito por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal NO será objeto de aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este

	documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en el estudio previo, invitación publica y pliego electrónico. Se aplicarán en su orden las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes. **CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Una vez revisada la naturaleza y complejidad del contrato de obra, y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el recurso humano ni la infraestructura para realizar el seguimiento al Contrato de obra y en cumplimiento de las obligaciones específicas derivadas, para la ejecución del presente contrato la EDUM requerirá contratar una Interventoría externa para que realice el seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero, social, ambiental de las obras a ejecutar.
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
ANÁLISIS DE RIESGOS	La EDUM, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo - Matriz De Riegos.**
GARANTÍAS	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la

garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Características	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales con régimen exceptuado de contratación.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE con NIT 901590403-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Valor	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Beneficiarios	**Terceros afectados** y la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE** con NIT 901590403-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente

	plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

- **GARANTÍAS DEL CONTRATO.**

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) <u>contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales con régimen exceptuado de contratación.</u></td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE con NIT 901590403-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
</table>

	valores asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le Impongan	Hasta la Liquidación delcontrato	10% del valor del contrato.
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor que se reciba a título de anticipo.
		Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva para garantizar la estabilidad de las obras.	20% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos		

	serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentrode la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE conNIT 901590403-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectivo, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre

	del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**Terceros afectados** y la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE** con NIT 901590403-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debecontener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentrode la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a

	<table><tr><td></td><td>asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr></table> En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
LIQUIDACION	Para efectos de liquidación deberá tenerse en cuenta lo descrito en el Capítulo VI y especialmente lo descrito en el numeral 8.1 del Manual interno de contracción de la EDUM. Serán objeto de liquidación los siguientes contratos: a) Los contratos de tracto sucesivo: aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonga en el tiempo. b) Los contratos terminados anormalmente, o de manera anticipada por mutuo acuerdo. c) Los contratos que no requieren liquidación, pero hayan sido objeto de afectación de garantías. d) Los contratos que a su terminación reporten obligaciones pendientes de ejecución. e) Los Contratos en los que las partes pacten la liquidación. f) Los contratos que no son objeto de liquidación y en los cuales existan saldos pendientes por liberar. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES, término que incluye un plazo de TRES (3) meses para la liquidación de común acuerdo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la

<table>
<tr><td></td><td>ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES</td><td>Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 399 de 2021 del Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento, está cobijada por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano:

<table>
<tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal Incluida</th><th>Presupuesto del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso Contrata Cubierto por Acu Comercial</th></tr>
<tr><td>Canadá</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Estado Unidos</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>No incluye valores</td><td>SI[5]</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>No incluye valores</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>SI</td><td>No incluye valores</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Estados AELC</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Unión Europea</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Comunidad Andina de Naciones-CAN</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Comunidad Andina de Naciones-CAN</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table>

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.
Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.</td></tr>
<tr><td>FIRMA</td><td>Original firmado.</td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td>RICHARD SARMIENTO ROJAS</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>INGENIERO CIVIL – EDUM</td></tr>
</table>